

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, diciembre diez (10) del dos mil veinte (2020).

Se allegó escrito por la demandante Diana Patricia Guzmán Quintana autorizando a su apoderada judicial Dra. Lorena Aricapa Castrillón para que reclame los depósitos judiciales que se encuentren a su favor, por ser procedente su solicitud se accederá a su petición.

Por otra parte, se observa que se puso en conocimiento del Despacho que la menor hija se encuentra a cargo del padre desde el mes de agosto de este año, lo que impone detenerse en procura de determinar la procedencia de entrega de dineros con posterioridad a esa época, pues desde ahí la ejecutante, se presume, no está asumiendo los gastos.

Conforme lo anterior, hasta tanto se determine la situación señalada, sólo se hará entrega de los depósitos judiciales que cubran el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de julio de 2020.

RESUELVE:

1. Autorizar a la Dra. Lorena Aricapa Castrillón identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.109.597 de Cali, para que cobre los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la demandante Diana Patricia Guzmán Quintana.
2. Correr traslado a la parte ejecutante del contenido del escrito presentado por el ejecutado, para que en el término de tres (3) días manifieste lo que a bien tenga.
2. Disponer que la entrega de los dineros ordenados en el numeral 5º del auto del 30 de septiembre de 2020 se efectúe en cuantía que cubran hasta el pago de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f654436cf9ac02d61cfd9606525c45a0f87eb33832a60abed8a58fe083cc25a

Documento generado en 10/12/2020 10:46:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>